

SECCIÓN "B"

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES "ESNACIFOR"

CERTIFICACIÓN

El Director Ejecutivo de la Escuela de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), en calidad de Secretario del Consejo Directivo, por este medio certifica el Acuerdo 131-1, del Acta No. 131, de sesión celebrada el 4 de mayo de 2011:

APROBAR EL PLAN DE ARBITRIOS ACADÉMICO DE LA ESNACIFOR, DE ACUERDO AL DOCUMENTO ADJUNTO

Para constancia, se firma la presente en Siguatepeque, Comayagua, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once.

MIGUEL CONRADO VALDÉZ
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES "ESNACIFOR"



PLAN DE ARBITRIOS ACADÉMICO DE ESNACIFOR

MAYO, 2011

PLAN DE ARBITRIOS ACADÉMICO DE LA
ESNACIFOR

CAPÍTULO I OBJETIVO

ARTÍCULO 1. El presente Plan tiene como objetivo establecer las Tarifas y Aranceles por los derechos y servicios

académicos que la "Escuela Nacional de Ciencias Forestales" (ESNACIFOR), proporciona a los estudiantes, docentes, empleados administrativos y de servicio, público en general e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

CAPÍTULO II DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. El Plan de Arbitrios Académico es de aplicación general en la ESNACIFOR.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efectos de aplicación del presente Plan de Arbitrios Académico se definen los conceptos siguientes:

- a. **Plan de Arbitrios:** Instrumento que contiene las tarifas y normas que la Institución aplica por los derechos que otorga y los servicios que presta.
- b. **Tarifa:** Tabla de valores que se cobra por los derechos y servicios establecidos en el presente Plan de Arbitrios.
- c. **Arancel:** Es la tarifa que se paga para hacer efectivo los derechos establecidos en el presente Plan de Arbitrios Académico.
- d. **Derechos:** Facultades concedidas por las leyes y reglamentos a estudiantes que participan del proceso enseñanza-aprendizaje que imparte la ESNACIFOR.
- e. **Servicio:** Beneficios o utilidades que reciben los estudiantes y demás usuarios a cambio del pago de los valores establecidos.
- f. **Rentas:** Percepciones económicas que recibe la ESNACIFOR por el alquiler o uso de predios y edificios.
- g. **Franquicias:** Percepciones económicas por el uso del nombre y logotipo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales en empresa, productos o servicios.
- h. **Patentes y Marcas:** Los derechos por invenciones de productos y procesos.
- i. **Transferencias:** Traslado de fondos de una cuenta a otra.
- j. **Responsable:** Toda persona natural o jurídica nombrada por Acuerdo o Contrato que se faculta para el manejo de fondos, los que debe enterar en tiempo y forma a la Tesorería de la Institución.
- k. **Entidad Bancaria:** Institución financiera que a través de un contrato presta servicios de captación de ingresos a nombre de la ESNACIFOR.

- l. Usuarios:** Toda persona natural o jurídica que solicita un servicio, estudiante, docente o empleado administrativo de servicio de la ESNACIFOR, público en general e instituciones públicas o privadas.
- m. Derechos de Matrícula:** Es el valor que el estudiante paga por los derechos y servicios que obtiene para su formación profesional.
- n. Derechos de Graduación:** Emolumentos que percibe la ESNACIFOR del estudiante cuando éste adquiere un Título previa verificación de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos que las normas y reglamentos establecen.
- o. Equivalencia:** Reconocimiento que la ESNACIFOR otorga por estudios realizados en determinadas asignaturas, con el fin de darles valor académico, en relación con el plan de estudios de la carrera que el solicitante se propone cursar.
- p. Examen de Suficiencia:** Es el que se realiza al estudiante por el cual se evalúa los conocimientos que tiene el sustentante sobre el dominio teórico-práctico de una o más asignaturas.
- q. Certificación:** Testimonio o documento público mediante el cual, la ESNACIFOR acredita en forma íntegra las actuaciones, resoluciones, actas o contenido de documentos expedidos por la misma.
- r. Constancia:** Documento mediante el cual la ESNACIFOR, hace constar fehacientemente y de manera expresa, la exactitud de un hecho, acto, actuación, o la existencia de un documento comprobado que obra en sus archivos.
- s. Incorporación:** Acto jurídico que previo al reconocimiento de estudios, la ESNACIFOR acepta que el poseedor de un grado académico, conferido por una Universidad nacional o extranjera, corresponde a un nivel de Educación Superior de Honduras.
- t. Reconocimiento:** Procedimiento empleado por la ESNACIFOR para certificar la autenticidad y declarar la calidad de los grados o niveles académicos alcanzados por una persona, así como de los títulos otorgados por una universidad nacional o extranjera.
- u. Vigencia de Boleta de Pago:** Término que la ESNACIFOR establece para la vigencia de la boleta de pago de servicios contemplada en el presente Plan de Arbitrios Académico.
- v. Título Post Mortem:** Título profesional que la ESNACIFOR otorga a una persona fallecida, a solicitud de un familiar, por haber cumplido aquél con los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera que cursaba.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE MATRÍCULA

- I. Por el pago de los derechos de matrícula el estudiante adquiere los derechos para obtener una formación profesional con

óptimas condiciones académicas, en lo referente a programación de currículum, asignación de docentes, proceso de evaluación, condiciones físicas para el derecho de sus actividades, participación estudiantil y otros.

- II. Los estudiantes pagarán el importe de la matrícula en forma anual, excepto el periodo corto o vacacional que tendrá un tratamiento diferenciado.
- III. La matrícula será efectiva al acreditar el respectivo comprobante de pago.
- IV. Bajo ninguna circunstancia se devolverán valores por derechos de matrícula.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE GRADUACIÓN

Al iniciar el trámite de graduación, el estudiante, comprará una sola boleta de pago que incluye Constancia de Solvencia de: Costos Administrativos, Registro Estudiantil, cartón de título, impresión de título, cinta y sello, carta de egresado, certificación de estudios, alquiler de toga y carpeta de título.

ARTÍCULO 6. El importe de los arbitrios por equivalencias se cancela una vez obtenida la resolución correspondiente y en ningún caso la ESNACIFOR, entregará la certificación respectiva sin el previo pago.

ARTÍCULO 7. El pago del arbitrio para el trámite del examen de suficiencia, para que al estudiante se le evalúe cualitativamente sobre los conocimientos que implica el dominio teórico-práctico de una o más asignaturas, se hará conforme los trámites de esta índole que tiene la ESNACIFOR y previo el pago del Arbitrio correspondiente.

ARTÍCULO 8. Salvo los casos especificados en los reglamentos académicos, todos los servicios que presta la ESNACIFOR causan derechos a favor de la misma.

ARTÍCULO 9. Los funcionarios y empleados que prestan servicios sin exigir el comprobante de pago respectivo, son personalmente responsables del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 10. Los valores a cobrar por los servicios que presta la ESNACIFOR, serán en base a criterios de recuperación de costos y precios de mercado.

ARTÍCULO 11. A continuación se detalla la tabla de Tarifas de los servicios académicos prestados por ESNACIFOR, es de hacer notar que los valores establecidos en lempiras serán pagados por los estudiantes Nacionales y los valores en dólares o su equivalente serán pagados por los estudiantes Centroamericanos y Extranjeros.

DERECHOS Y SERVICIOS

MATRÍCULA		Lempiras	Dólares
1.	Derecho de matrícula anual estudiantes extranjeros.		\$200.00
2.	Derecho de matrícula anual estudiantes Centroamericanos.		\$150.00
3.	Derechos de matrícula hondureños graduados de la ESNACIFOR que estudian otras carreras.	1,500.00	
4.	Derechos de matrícula estudiante hondureño de primer ingreso.	500.00	
5.	Derechos de matrícula estudiante hondureño de reingreso	400.00	
6.	Matrícula Curso Vacacional Asignaturas Teóricas por UV.	70.00	
7.	Matrícula Curso Vacacional Asignaturas Teóricas.	100.00	
8.	Uso de Laboratorios por Unidades Valorativas.	100.00	\$8.00
9.	Documento Reglamento de Tesis.	100.00	\$8.00

B)

DERECHOS DE GRADUACIÓN		Lempiras	Dólares
1	Técnico Asociado Universitario Registrado.	4000.00	300.00
2	Técnico Asociado Universitario no Registrado.	2000.00	150.00
3	Derecho de Graduación Doctorado.	7000.00	500.00
4	Derecho de Graduación, Licenciatura (Extranjeros y Centroamericanos).		350.00
5	Derecho de Graduación, Licenciatura (Hondureños).	4500.00	
6	Derecho Graduación Maestrías y Especialidades (Extranjeros y Centroamericanos).		400.00
7	Derecho Graduación Maestrías y Especialidades (Hondureños).	5000.00	
8	Reposición de título.	2200.00	150.00
9	Auténtica de títulos.	1500.00	100.00
10	Ceremonia privada de graduación.	2500.00	150.00

C)

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS		Lempiras	Dólares
1	Certificaciones estudiantes.	200.00	15.00
2	Certificaciones para egresados y Partic.	200.00	15.00
3	Constancias a estudiantes.	200.00	15.00
4	Constancia para egresados.	200.00	15.00
5	Hoja de matrícula.	30.00	5.00

D)

EQUIVALENCIAS		Lempiras	Dólares
1	Equivalencia de estudios hechos en universidades extranjeras. UV	280.00	20.00
2	Equivalencias estudios hechos en universidades Centro americanas UV.	140.00	10.00
3	Equivalencias estudios hechos en las Universidades nacionales.	70.00	5.00
4	Equivalencia estudios hechos otras universidades privadas UV.	105.00	8.00

Los costos para pagos por equivalencias se realizarán por cada crédito de la clase solicitada.

E)

SOLICITUD EXAMEN DE SUFICIENCIA		Lempiras	Dólares
1	Examen de suficiencia (incluye solicitud, inscripción y boleta).	350.00	25.00

F)

INGRESOS VARIOS		Lempiras	Dólares
1	Adiciones de nuevas asignaturas (por materia).	120.00	10.00
2	Carta de Egresado (Sin Tesis).	100.00	10.00
3	Contenidos de clase (sintéticos).	50.00	10.00
4	Emisión y reposición de carnet Estudiantil.	45.00	5.00
5	Historial académico.	100.00	10.00
6	Historiales para estudiantes.	50.00	5.00
7	Razonamiento de documentos por hoja.	30.00	3.00
8	Reposición de examen.	140.00	10.00

9	Traslados inter-regionales (de centro a otro).	200.00	20.00
10	Traslado de Centro Universitario (incluye cambio de carrera).	450.00	30.00
11	Cancelación de asignaturas (por cada materia).	35.00	3.00
12	Cambio de carrera incluye carnet.	280.00	20.00
13	Auténtica de calificaciones.	600.00	35.00
INGRESOS VARIOS		Lempiras	Dólares
14	Auténtica de otros documentos.	700.00	40.00
15	Cursos propedéuticos alumnos de primer ingreso.	100.00	10.00
16	Servicios de biblioteca.	50.00	5.00
17	Servicio de alquiler de togas.	250.00	15.00

G)

ALQUILER DE SALAS, AUDITORIO Y CANCHAS DEPORTIVAS (POR HORA)		
		Lempiras
1.	Auditorio.	500.00
2.	Sala de Conferencia.	175.00
3.	Cancha de Tenis.	150.00
4.	Laboratorio (por día).	2000.00
5.	Cancha de Fútbol.	300.00
6.	Cancha de Básquetbol.	200.00
7.	Cancha de vólibol.	200.00
8.	Piscina por persona (diario).	100.00

ARTÍCULO 12. Las tarifas que conciernen a Derechos de Matrícula y Graduación en las carreras de Post Grado, se definen conforme los costos inherentes a cada una de ellas.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 13. Todos los pagos establecidos en este Plan de Arbitrios Académico deben ser enterados a la ESNACIFOR, por medio de la Administración o la Institución Financiera que la

ESNACIFOR determine, por lo cual se deberá extender el respectivo comprobante de pago contentivo de fecha, firma y sello del receptor.

ARTÍCULO 14. Derogar el Plan de Arbitrios aprobado por el Consejo Directivo el 31 de Julio de 1995.

ARTÍCULO 15. El presente Plan de Arbitrios Académico deberá ser revisado cada dos (2) años, a efecto de hacer las actualizaciones y modificaciones de las Tarifas y Aranceles en

base al índice de precios establecidos por el Banco Central de Honduras.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 16. El presente plan de Arbitrios fue aprobado por el Consejo Directivo de ESNACIFOR de reunión del 4 de mayo, 2011 de acta No. 131 punto No. 6.

ARTÍCULO 17. Una vez aprobado por el Consejo Directivo de ESNACIFOR, se realizará el trámite correspondiente en Nivel de Educación Superior.

ARTÍCULO 18. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha que fue aprobado por el Consejo Directivo y socializado a lo interno de la institución.

Tegucigalpa, M.D.C., mayo del 2011

Ing. Miguel Conrado Valdez Castro
Secretario Consejo Directivo/ESNACIFOR

AVISO TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado 1° de Letras Seccional de Olancho, para los efectos legales consiguientes, HACE SABER: Que FRANCISCO de JESÚS CORTES, el 9 de febrero de 2010, ha solicitado en este Juzgado se le extienda Título Supletorio de un potrero más o menos de nueve manzanas, ubicado en El Encinal, de este municipio de Juticalpa, Olancho, el inmueble limita, así: Al Norte, propiedad de ROGELIO CUÉLLAR; al Sur, propiedad de MARTÍN NAVARRO; al Este, propiedad de CARLOS CRUZ; y, al Oeste, propiedad de ANTONIO CRUZ.- También de una labranza de dos manzanas de superficie, ubicada en El Encinal de este municipio de Juticalpa Olancho, cercada con alambre púa, una casa de habitación, adobe, artesón de madera, teja, piso de cemento fundido, tiene cocina, comedor, dos sanitarios, agua potable, limita: Al NORTE, calle de por medio, propiedad de CARLOS ROSALES, al SUR, calle real de por medio, propiedad de GREGORIO ACOSTA; al ESTE, calle de por medio, propiedad de TULIO GARCÍA; y, al OESTE, carril de por medio, propiedad de CARLOS BANEGAS, posee los inmuebles desde hace muchos años; ofreció información de los testigos: MARTÍN NAVARRO, CATALINO ERAZO y JUAN PABLO PERALTA.- Confirió poder en las diligencias al licenciado VIRGILIO OCHOA HERNÁNDEZ.

Juticalpa, Olancho, 17 de marzo de 2011.

f) AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

20 A., 20 M. y 20 J. 2011

INE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

LLAMADO A LICITACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-BID 001-2011

Compra de equipos portátiles de geoposicionamiento Libretas Electrónicas (PDA) Y GPS Compatibles

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **La Compra de equipos portátiles de geoposicionamiento Libretas Electrónicas (PDA) Y GPS Compatibles**
2. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 300.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 11 de julio de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por la cantidad de Lps. 30,000.00.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

ING. RAMÓN ARTURO ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO

20 J. 2011